AÑO IV. Teruel 25 de Junio de 1879 Núm. 17.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.	COLABORADORES.		
	D. Melchor Lopez.	D. Mariano Lúcia.	Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.
Por un trimestre 2 ptas.	» Manuel Rebullida.	» Nicolás Monterde	
Por un semestre 4 »	» Ignacio Vilatela.	» José Eced.	
Por un año. . 7»50	» Félix Villarroya.	» Mariano J. Martin	
	» Cristóbal Domingo	» Arturo Lasheras.	

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MICUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: El progreso de la enseñanza pública dependen en gran parte de la aptitud de los Maestros que á ella se consagran, y no es posible tener Maestros instruidos y con todas las condiciones que el desempeño de su difícil cargo exige, sin que las Escuelas Normales, donde aquellos se educan, respondan en su organizacion y en sus medios morales y materiales de existencia á los adelantos de la época y á las necesidades de ese cuerpo docente, llamado á influir con inevitable eficacia en los futuros destinos del país.

Asi lo han comprendido las más cultas y civilizadas naciones, donde con solícito cuidado se atiende á la mejora y perfeccion de tales esblecimientos. Defectos de organizacion fáciles de remediar, antagonismo y luchas engendradas al calor de pasadas discordias, falta de recursos, y otras causas no ménos sensibles han contribuido al abandono de esas utilísimas Escuelas, cuyo personal, desatendido y áun olvidado, ha carecido, además del estímulo poderoso, de la debida recompensa. Con los mismos sueldos que desde su creacion contiNúan los segundos y terceros Maestros, sin los medios de poder subvenir decorosamente á sus necesidades; y viendo para su mayor desdicha que, sobre no tener derechos pasivos, ni áun siquiera el de sustitucion, les está prohibido el ejercicio de la enseñanza pública, no pueden percibir utilidad alguna por razon de exámenes, y no están por último comprendidos en la exencion del descuento gradual de sueldos acordado á los Maestros de las Escuelas públicas.

Con un personal de estas desfavorables condiciones, por más que se le su-

ponga inspirado en el mejor deseo y en los sentimientos de abnegacion más patriótica, no es posible emprender reforma alguna conveniente y provechosa en las Escuelas Normales.

Así lo han comprendido algunas celosísimas Diputaciones provinciales, que con laudable expontaneidad han aumentado el sueldo á dichos Profesores, y así es necesario que lo comprendan todas, siguiendo el noble ejemplo de las que han precedido en tan jnstificada medida,

El Gobierno se halla autorizado por el art. 202 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 para fijar el número, clase y sueldo de los Maestros de las Escuelas Normales. y bien podriá en uso de tal autorizacion ordenar desde luego el aumento de sueldo que estimase conveniente. Mas tratándose de un asunto que tan directamente se relaciona con las Corporaciones provinciales, y teniéndose además en cuenta la iniciativa con que varias de ellas han procedido, sin otro estímulo que el interés público y la mejora de la enseñanza, parece lo más acertado por ahora recomendar á todas con el mayor encarecimiento que atiendan á tan imperiosa necesidad, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades para satisfacer a. Mas para que esta mejora se realice con la igualdad necesaria, y pueda por lo tanto producir en breve plazo los beneficios que de ella se esperan, S. M. el Rey (q. D. g.), que con tanto y tan especial interés atiende á cuanto concierne y se refiere á la enseñanza, ha tenido á bien, oido el Consejo de Instruccion pública, disponer lo siguiente:

«1.° Que se excite el reconocido celo de las Diputaciones provinciales para que, fijando muy especialmente su atencion en las Escuelas Normales, procuren mejorar por lo pronto la suerte de sus Profesores, aumentando los sueldos de aquellos que más imperiosamente lo reclamen. y consignando desde luego en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

2.° Que para que dicha mejora revista el carácter de igualdad que su justicia aconseja, se limite á fijar el sueldo de 2.500 pesetas á los segundos y terceros Maestros de las Escuelas superiores y los segundos de las elementales, sin que pueda alterarse esta consignacion más que por los medios legales que el Gobierno pudiera acordar.

3.° Que los Directores de las Escuelas Normales de Maestros de las provincias de primera clase continúen disfrutando el sueldo de 3.000 pesetas, y los que lo son en las de segunda y tercera el de 2.500, abonándose además á éstos, 250 pesetas en concepto de gratificacion.

4.° Que las Diputaciones provinciales continúen abonando los haberes que en los presupuestos de este año económico ó en los formados para el próximo hayan señalado á los Directores y Maestros de Escuelas Normales, cuando resulten superiores á los que quedan expresados, sin perjuicio de que en el caso de que vacaren las plazas se reduzca su dotacion á la que ahora se establece, ó se consulte al Gobierno la continuacion del aumento.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guade á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1879.—C. Toreno.

(*Gaceta del* 11.)

Exposicion.

Señor: La ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 somete al régimen general las Escuelas llamadas antes especiales, clasificándolas segun la naturaleza y carácter de los estudios. Equiparadas unas á los Institutos de segunda enseñanza, y otras á las Facultades universitarias, lo fué igualmente el personal facultativo en sus diferentes esferas.

Los Profesores de enseñanzas superiores ocuparon por efecto de la clasificacion el puesto mas alto de la escala, al nivel de los de Facultad; y si bien no llegaron á publicarse los reglamentos que debian de fijar los derechos y ordenar los servicios, ni por consiguiente á plantearse por completo la ley, á causa de las reformas proyectadas cuando apénas principiaban á ponerse en ejecucion, todos los Profesores en una ú otra forma han obtenido equivalentes premios. Pero el de las categorías tiene hoy distinto valor que en su orígen, lo cual ha venido á establecer diferencias entre Profesores de una misma clase contra el espíritu y

el precepto de la ley, diferencias que es preciso anular.

Para la perfecta igualdad entre todos no se requieren medidas que afecten al presupuesto, ni que modifiquen en manera alguna los servicios. Basta hacer extensivas á los Profesores de las Escuelas superiores las categorías como título honorífico y con todas sus consideraciones, sin alterar los sueldos y premios señalados en los respectivos reglamentos. Cuanto prescribe la ley sobre categorías es aplicable á las Escuelas, y para aplicarlo sólo falta determinar la situacion de los actuales Prefesores, cuyos servicios, acreditados y aún legalmente reconocidos al distribuirse premios cada cinco años, no pueden desatenderse. Dos de estos premios equivalen á una categoría, de donde se deduce la regla fija, equitativa y justa para la clasificacion.

Tal es el objeto del proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, inspirándose en los nobles deseos que animan á V. M. de rodear al Profesorado de prestigio y ascediente, tiene el honor de someter á su Real aprobacion.—Madrid 30 de Maye de 1879.—Señor.—A L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Profesores de las diferentes escuelas denominadas superiores por la ley de 9 de Setiembre de 1857 constituirán tres categorías en la misma forma, proporcion y condiciones que los de Facultad, y con los sueldos y premios señalados por los Reglamentos ó disposiciones especiales que rijan en cada una de ellas.

Art. 2.° Para la clasificacion de los actuales Profesores se atenderá á los años de servicio como propietarios. Los que cuenten 20 años tendrán la categoría de término, los que cuenten 10 años la de ascenso y los demás la de entrada. Si resultase mayor número de categorías de ascenso y término de las que corresponde al total de Profesores, se amortizarán las plazas excedentes á medida que ocurran vacantes.

Art. 3.° En lo sucesivo se concederán las categorías con arreglo en un todo á lo prescrito en la ley.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Zaragoza.

—

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

	Sueldo anual. Pts. Cts.
Provincia de Zaragoza.	
De niños.	
Luna.	952,50
Lécera.	937,50
Bárboles.	625,
Talamantes.	625,
Clares (incompleta).	500,
Albeta (id.).	490,
Anento (id.).	481,50
Valmadrid (id.).	350,
Asso-Veral (id.).	200,
Bulbuente (sustitucion).	372,50
Vistabella.	312,50
De niñas.	
La Almunia.	760,
Uncastillo.	745,
Aguaron.	652,50
Lobera.	425,
Olves (incompleta).	200,
Provincia de Huesca.	
Incompletas de niños.	
Guaso.	378,
Aransanz, Espierba, Nocito y Piedrafita.	325,
Las sustituciones de Bespen, Aguinalin y Bisauri.	312,50

Torrelarribera.	303,50
Eriste, Eresué, Valle de Bardají y Merlí.	300,
Villacarlí.	288,75
Majones, Castelflorite, Alins, Asin de Broto, Aler, Ayerve de Broto y San Feliú.	275,
Bellotas, Huértalo, Seravillo Caballera, Almudafar, Sieso de Jaca, Arguisal y Arro. . . .	250,
Berbusa, Vinacua, Samanes y Lúsera.	200,
Acin.	176,25
Larrosa.	175,

De ámbos sexsos.

Losanglis.	375,
Artasona y Otal.	275,
Basaran.	245,
Centenero.	187,50
Santa Eulalia de la Peña. . .	175,
Escartin.	150,

Provincia de Logroño.

Incompletas de ámbos sexos.

Santa Lucia de Ocon.	487,50
Villalovar.	318,75
Arrúbal.	267,
Bezáres.	250,
Carbonera.	250,
Gallinero de Rioja.	250,
Santa Cecilia.	250,
Daroca.	250,
Jalon.	250,
Torremontalvo.	250,
Cuzcurritilla.	250,

Provincia de Teruel.

De niños.

Codoñera.	825,
Ejulve.	825,
Montoro (incompleta).	437,50
Villanueva del Rebollar (id.). .	312,50
Cuencabuena (id.).	275,
Alcotas (Barrio de Manzanera id.)	275,
Abenfigo (Barrio de Castellote id.)	250,
Almohaja (id.).	250,

De niñas.

Mazaleon.	550,
Aguaviva (sustitucion).	275,
Son del Puerto (incompleta). .	250,
Valdecuenca (id.).	183,25

Provincia de Soria.

De niños.

Burgo de Osma (Hospicio). . . .	825,
Torlengua.	575,
Oncala y Esteras de Lubia. . .	375,
Candilichera.	350,
Sotillo del Rincon (sustitucion). .	312,50
Santa María del Prado. . . .	175,
Matute de Almazan.	150,
Perdices.	145,
Cubo de Hogueras, Espejo, Ontalvilla de Balcorba, Pedraza, Torralba de Arciel y Verguizas. .	125,
Avenales.	100,

De niñas.

Almenar é Iruecha.	425.

Además del sueldo asignado los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Zaragoza 6 de Junio de 1879.—El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

En virtud de lo dispuesto en la Regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850 en la de 1.° de Marzo último y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las escuelas que á continuacion se expresan; las de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño que vacaren en todo el corriente mes, y las demás que queden vacantes ó se establezcan nuevamente hasta el dia de empezar los ejercicios.

	Dotacion anual.
	Pts. Cts.

Provincia de Zaragoza.

De niños.

Códos (elemental).	840,

Gelsa (id.). 825,

De niñas.

Biel (id.). 580,
Aranda de Moncayo (id.). . . 575,

Además del sueldo asignado á las expresadas escuelas, disfrutarán los Maestros casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las mismas.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real órden de 1.° de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de expirar el plazo de esta convocatoria.

Zaragoza 5 de Junio de 1879.—El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

Figurando en el último anuncio de escuelas vacantes en este Distrito para su provision por traslacion de niñas de Fayon correspondiente á esta provincia con el sueldo de 575 pesetas, que por error involuntario la incluyó la Junta provincial en la relacion de vacantes remitidas al efecto, este Rectorado ha dispuesto rectificar dicho anuncio y que en su virtud se entienda ser la provision de la referida escuela de Jarque la que se anuncia y nó la de Fayon.

Zaragoza 10 be Junio de 1879.—El Vice-Rector Clemente Ibarra.

B. O. del 17.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 10 de Junio de 1879, dicha Corporacion acordó:

Participar al Rectorado el fallecimiento del Maestro de la escuela de niños de Blesa, don Enrique Perez.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Oliete la instancia que en solicitud de licencia para ausentarse de su escuela, eleva al Rectorado la Maestra de la de niñas doña María Zaera.

Proponer al Rectorado para Maestro interino de la escuela de niños de Alloza á don Mariano Balfagon, que posee Título de clase elemental.

Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de Guadalaviar una comunicacion del Maestro D. Ramon Calomarde, que solicita su amplie la habitacion destinada á escuela de niños.

La citada Corporacion quedó enterada:

De haberse recibido las cuentas del material de la escuela de niños de Mirambel correspondientes al ejercicio de 1877-78, acordando se pasasen al Inspector del ramo para su exámen.

De que del Rectorado se habian recibido las credenciales y Títulos administrativos de las Maestras en propiedad, nombradas en virtud de oposicion, para las escuelas de Alloza y La Ginebrosa, doña Lucia Pabla Miguel Alegre y doña Leoncia Matilde Morera; acordando participarlo á dichas interesadas y á los Alcaldes de las espresadas localidades.

De que de igual modo se habian recibido las credenciales y Títulos administrativos de los Maestros nombrados en virtud del último concurso de ascenso para las escuelas siguientes:

De niños.

Aguilar, don José Gonzalvo.—Bello, don Joaquin Diaz.—Torre las Arcas, don Pedro Aldunate.=Jatiel, don Félix Sarrablo.—Anadon, don Francisco Romeo.—El Colladico, don Domingo Bello.=El Villarejo, don Joaquin Rabanaque.=Bea, don Juan José Mainar.—Campos, don Rafael Conesa.—Cañada Verich, don Miguel Perez.—Cobatillas, don Francisco Roche.=Villahermosa, don Pedro Sancho.=Piedrahita, don José García.

De niñas.

Albentosa, doña Antonia Blasco.—El Pobo, doña Isabel Blesa.=La Cuba, doña Tomasa Piquer.—Torralba de los Sisones, doña Trinidad Barrachina.=Anadon, doña Evarista Lázaro.—Hinojosa, doña Leonor

Gonzalvo. — Campos, doña Francisca Igual. —Cañada Verich, doña Primitiva Rodriguez.—Valdeconejos, doña Cármen Escorihuela; acordando participar dichos nombramientos á los mencionados interesados y á los Alcaldes de las localidades respectivas.

De que del Rectorado se habia recibido el Título administrativo de Maestro interino de las escuelas de niños de Alpeñés, expedido á favor de don Gerónimo Juste, acordándose comunicarlo á dicho señor y al Alcalde del referido pueblo.

De que por la Presidencia se habia nombrado, con carácter provisional, Maestro de la escuela de niños de Allueva á don Andrés Navarro.

De una comunicacion del Alcalde de Torre la Cárcel, participando la apertura de las escuelas, por haber desaparecido la enfermedad variolosa.

De otra del Alcalde de Cuevas de Cañart manifestando haberse posesionado de la Escuela de Fuentespalda el Maestro de la misma don Miguel Eced Martí.

De haberse recibido copias de las actas de toma de posesion de los Maestros interinos de Hijar y Miravete don Vicente Vicente y don Manuel Perez Soriano.

De haberse recibido y cursado por Secretaria al Rectorado, como está prevenido, los documentos de la visita girada por el Inspector provincial á las escuelas de los pueblos de Aguilar, Ababuj, Monteagudo y Allepuz, en los que se manifiesta el estado de la enseñanza en ellas.

SECCION DE NOTICIAS.

Por referirse á nuestro Director, agradecemos muchísimo á nuestro estimado colega *El Turolense*. el siguiente suelto que ha visto la luz pública en el número 943 de dicho periódico, correspondiente al 20 del actual.

«Ayer tuvieron lugar los exámenes de la escuela pública de niños dirigida por el Sr. Vallés, y oimos con sumo gusto, después de un correcto discurso del mismo, los grandes adelantos de los alumnos, que en general demostraron aplicacion y aprovechamiento nada comunes, cualidades que honran mucho á la ciudad de Teruel y á su ilustrado Maestro. Lo que más nos agradó fué el ver que su sistema de enseñanza se aparta de la perniciosa *rutina*, bastante generalizada en las escuelas. Llenos de gozo al escuchar los alegres cánticos, que nos traian á la memoria la risueña edad de nuestra infancia, vimos explicar à aquellos angelitos puntos de Catecismo é Historia sagrada, formando grato contraste la gravedad de hombres unida á la sencillez de niños. En Gramática, Aritmética y demás asignaturas se hallan todos, y en particular los mayorcitos, muy bien preparados. Damos la más completa enhorabuena al señor Vallès, que no necesita seguramente nuestros sinceros elogios para asegurar su merecida reputacion, y exortamos á los padres de familia á que no descuiden la puntual asistencia de sus pequeñuelos á las escuelas, donde se nutren sus almas de saludables doctrinas y sólida enseñanza, que es la mejor herencia que pueden recibir.

Mucho extrañamos que el celoso Ayuntamiento omitiera los premios que otros años solia repartir entre los alumnos mas aplicados, y aunque suponemos que al hacerlo así habrá tenido algun motivo, es lo cierto que en este año los han merecido tanto ó mas que en los anteriores, y es sensible que no se vean recompensados los esfuerzos del profesor y de los discípulos.»

No crea nuestro apreciable colega que son muchas en España las Escuelas en donde la *rutina* impera todavía: la inmensa mayoría de los Maestros, entre los que indudablemente se encuentran todos los de esta Capital, desechando en absoluto los antiguos métodos de enseñanza que eran en realidad muy rutinarios, los han sustituido por otros sumamente racionales y prácticos; y los resultados en sus Escuelas, no lo dude *El Turolense*, son tan satisfactorios, por lo ménos, como los que acaba de tocar

en la de nuestro querido Director el apreciable autor del suelto copiado.

Doña Filomena Bernad, dignísima profesora de la escuela de niñas de Calanda, ha solicitado de la Junta Provincial de Instruccion pública adopte las disposiciones convenientes al objeto de que se le satisfagan por el Ayuntamiento de Mazaleon 247 pesetas 51 cénts. que dice adeudarle dicho municipio por el tiempo que desempeñó la escuela del referido pueblo.

Siendo tan justa la peticion de la interesada, creemos que la Junta la atenderá y en su vista hará cuanto esté de su parte para que le sean satisfechos en el plazo mas breve tan sagrados débitos.

Ha presentado la dimision de su cargo la Maestra de la escuela de niñas de Villarluengo doña Isabel Soler.

La Junta local de las Cuevas de Cañart ha nombrado provisionalmente para desempeñar la escuela de niños del referido pueblo á D. Santiago Aguilar vocal de la referida corporacion.

Todo queda en casa, podríamos decir aquí.

Deseamos que por la Superioridad se disponga lo necesario para que en el plazo mas breve sea provista aquella escuela en un indivídno que reuna los requisitos legales.

Han tomado posesion de las escuelas de niños y niñas de Anadon los profesores nombrados en virtud del último concurso D. Francisco Romeo y D.ª Evarista Lazaro.

El Ayuntamiento y Junta local de Albarracin solicitan de esta Provincial se concedan mes y medio de vacaciones extraordinarias á las escuelas de la referida localidad.

Segun el reglamento de escuelas, aquellas corporaciones locales son las llamadas á conceder vacaciones si las creen necesarias, correspondiendo á la Provincial el aprobar ó desaprobar el acuerdo de las mismas.

Ha emitido su informe, respecto al expediente de quejas incoado contra la Maestra de Aguilar D.ª Engracia Villarroya, la comision especial nombrada por la Junta para exponer su dictámen respecto, al asunto, sin qué hasta la fecha se haya tomado acuerdo alguno respecto al citado expediente.

D. Joaquin Gascon y D.ª Florentina Grau han sido nombrados Maestros interinos de Blesa y Cubla respectivamente.

Por la Diputacion Provincial se ha pedido á la Junta una relacion de las bajas ocurridas durante el actual año económico en las tres primeras clases del Escalafon de Maestros y Maestras de esta provincia.

La Direccion general de Instruccion pública ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cuzcurrita, provincia de Logroño, contra la órden por que se le mandaba consignar 150 pesetas en su presupuesto como aumento de sueldo que el mismo Ayuntamiento habia concedido al Maestro D. Manuel Ruiz Ocon, y cuya cantidad se le queria rebajar fundándose en que tenia descuidada la enseñanza, cuando, segun informe del Rector del distrito universitario, no resulta probado semejante abandono.

La Cámara de Diputados de Bélgica ha aprobado por 67 votos contra 60, el proyecto de ley autorizando al gobierno para que se proceda á la reforma de las leyes sobre enseñanza elemental. Antes de proceder à la votacion, Mr. Malon ha-

blando de la ley, dijo que era un cartel de desafío y una excitacion á la guerra dirigida al partido católico. Mr. Frere Orban replicó, que en efecto, la ley á que se referia Mr. Malon era una declaracion de guerra dirigida, no precisamente contra los católicos, sinó contra los enemigos y los perturbadores de las instituciones.

Se ha resuelto, en vista de una consulta de la Direccion de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, que á ella corresponde admitir á las alumnas de la práctica, y la Regente de esta, como Maestra de Escuela pública, debe llevar los registros y libros de la misma.

Segun tenemos entendido, un ilustrado eclesiástico valenciano está escribiendo una esplicacion de Doctrina cristiana que va á llenar un vacío que se nota en la carrera del Maestro, atendiendo á los diferentes ejercicios á que este debe someterse segun la ley.

A su debido tiempo tendremos el gusto de ocuparnos de ella para emitir nuestro juicio: lo que deseamos es que no se haga desear una obra de la cual tanta utilidad reportarán los Maestros, ahorrándoles el tiempo de consultar que bajo otro punto de vista no deja de ser tambien útil

---

Con fecha 7 del actual el Rectorado de Barcelona anuncia para proveer por oposicion en la provincia de Lérida las Escuelas siguientes: De niños. Tremp (ampliada) 1.125 pesetas; Guixés, Seo de Urgel y Serradell, 825 id. De párvulos. Agramunt, Alguaire, Aytona y Serós, 1.100 id.

Escuelas Vacantes.

PROVINCIA DE CUENCA.

Por oposicion.—*De párvulos*.—Sisante, Pedroñeras, Mota del Cuervo é Iniesta, con 1.375 pesetas; Belmonte, Motilla del Palancar, Huerte, Quintanar del Rey, Villarejo de Fuentes y Casasimarro, 1.100.

Por oposicion.—*De niños*.—Mesas y Tresjuncos, 825.

Por concurso.—*De niños*.—Codorno y Villarta, 375; Torrecilla y Parroquia del Mesegar, 312,50; Alpique, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Monreal, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel, 250.

Por concurso.—*De niñas*.—Tragacete, 416,50.

(*B: O.* del 11 de Junio.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por oposicion.-*De niños*.—La de Alustante, con 825 pesetas.

Por traslacion.—*De niños*.—Taracena, 500; Peñalva, 412,50; Villaseca de Henares, 403; Olmeda de Jadraque, 385.

Por concurso.—*De niños*.—Cericeda, 430; Herrería, 290; Bocigano, 280; Pozo de Almoguera y Semillas, 265; Veguillas, 220; Ordial, 260; Castilnuevo, 259; Vimbralejo, 223; Bochones, 200; Valdepiélagos, 196,25; Olilla, 121,75.

Por concurso.-*De niñas*.-Torrija 416,50

(*Gaceta* de Madrid del 6 de Junio.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.